



REVOLUCIONARIOS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Siendo las dieciocho horas con veintiún minutos del día dieciocho del mes de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 128, 135 fracción X, 198, 202 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, 68 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de candidaturas, y el acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2020, se reunieron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM, sesión presidida por el Mtro. Manuel Cavazos Lerma, Secretario Regional del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza Secretaria General del Comité Directivo Estatal, y en uso de la voz el ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL: Sr. Presidente, me permito informarle que de acuerdo al registro y acceso a la plataforma Zoom que fue abierto a partir de las 17:30 hrs., tenemos verificado al momento, una asistencia de 247 (doscientos cuarenta y siete) consejeros políticos estatales 55 (cincuenta y cinco) presentes y 192 (ciento noventa y dos) conectados a través de la plataforma ZOOM, por lo tanto, contamos con el quórum requerido para la celebración de esta sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal. Para proceder a la instalación de esta sesión, le solicito de manera respetuosa al Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, haga uso de la palabra. LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR: Siendo las dieciocho horas con veintiún minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, declaro formalmente instalada esta sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario institucional. Los acuerdos que de aquí emanen, serán válidos y legalmente estatutarios. Que los trabajos que en esta sesión se desarrollen sean para bien de nuestro Partido, muchas gracias. Instruyo al Secretario Técnico continúe con la conducción de esta sesión. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: Gracias Presidente, les informo que da fe del desarrollo de esta sesión la Lic. Margarita Valdez Serrano Notaria Pública No. 5, de esta Ciudad, quien se encuentra enlazada de manera remota a través de la Plataforma ZOOM. En virtud de que orden del día fue circulado con anticipación y es por todos conocido pregunto a los presentes si desean hacer alguna modificación. Bien, en virtud de que no hay ninguna manifestación al respecto, pregunto a ustedes, señoras y señores consejeros, si es de aprobarse el orden del día que habremos de desahogar en esta sesión. -Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano. -Quienes estén por la negativa por favor manifestarlo levantando la mano.



REVOLUCIONARIOS

-Quienes este por la abstención levanten la mano. -Gracias. Les informo que es aprobado por la mayoría requerida. Para dar continuidad a la sesión pregunto a ustedes compañeras y compañeros miembros de este órgano colegiado, si es de aprobarse la dispensa de lectura y el acta de la sesión solemne del Consejo Político Estatal celebrada el 28 de octubre de 2021. -Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano. -Quienes estén por la negativa por favor manifestarlo levantando la mano. -Quienes este por la abstención levanten la mano. -Gracias. Les informo que es aprobado por la mayoría requerida. Para el desahogo del punto número 2, correspondiente a la Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se aprueba el procedimiento electivo aplicable para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, para el proceso electoral local 2021-2022. Me permito dar lectura. ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3, párrafo 1:23, párrafo 1, incisos b), c) y e); 25, párrafo 1, incisos a), f y r), 34, párrafo 2, incisos a), d) y e); 39, párrafo 1, incisos c), e), f),) y k), 41, 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226, numerales 1 y 2; 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12, 13, 43, 44, fracción VI; 61, fracción VIII; 63, fracción 1; 64, 66, fracción III; 77, 79, 132 fracción I, 184, 189, 193, 196, segundo párrafo; 197 al 199, 202 y 210 de los Estatutos: 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente y. CONSIDERANDO. 1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para



que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social. 2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político; 3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; 4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros; 5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables; 6. Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número IEPC/CG121/2021, el calendario electoral para el proceso 2021-2022. 7. Que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución número INE/CG1601/2021, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampaña y para recabar el apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Fijando como fecha límite el 13 de diciembre de 2021 para que los Partidos Políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidaturas a ayuntamientos (grupos A, B y C). 8. Que el numeral 1 del artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. 9. Que el artículo 124 de los Estatutos, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de



carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política; 10. Que la fracción X del artículo 135 de Estatutos de nuestro instituto político, reconoce como atribución del Consejo Político Estatal "Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de las candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para lo cual podrá consultar a los Consejos Políticos del nivel que corresponda la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos Estatutos; y, en su caso, elegir a propuesta de la persona titular de la presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional"; 11. Que el artículo 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece a la letra que: "La postulación de candidatos a cargos de elección popular en los niveles estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidaturas se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente. 12. Que el artículo 198 de los Estatutos, dispone que los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas, y por Comisión para la Postulación de Candidaturas; 13. La integración de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas que se propone, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, durará en funciones desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo. En este sentido, esta Comisión podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidatos a diputados locales que apruebe. Al efecto, celebrará las sesiones necesarias al cumplimiento de su objeto y tendrá como sede las instalaciones del Comité Directivo Estatal. 14. Por otra parte, en razón de la trascendencia de las determinaciones que serán adoptadas por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, también resulta necesario establecer las bases generales para su funcionamiento, por lo que igualmente se propone al Consejo Político Estatal la aprobación de lineamientos para la operación de este cuerpo colegiado. 15. En este sentido, la dictaminación que al efecto realice la Comisión para la Postulación de Candidaturas deberá llevarse a cabo con perspectiva de género, aplicando en cada caso los criterios de ponderación establecidos en el



REVOLUCIONARIOS

Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y con el objetivo de garantizar la paridad en la postulación de candidatos a diputados locales; considerando además la idoneidad de los perfiles cuya propuesta político-electoral represente una mayor posibilidad identificación con la ciudadanía, o bien redunde en una mayor obtención de votos o favorezca la unidad interna del Partido. 16. Que gracias al acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2021, tenemos la posibilidad de realizar sesiones de los órganos de dirección partidaria, a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales, como es el caso de la presente sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a través de la Plataforma ZOOM. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo Político Estatal, emite el siguiente: ACUERDO. PRIMERO.- Conforme las facultad a que se refiere la fracción X del artículo 135 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, acuerda determinar como procedimiento para la selección y postulación de sus Candidaturas a Presidentes Municipales Durango, el previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos que corresponde al de Comisión para la postulación de candidaturas en los en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, para el proceso electoral local 2021-2022. SEGUNDO.- El Presidente del Comité Directivo Estatal deberá someter a consideración del pleno de éste Consejo Político Estatal, su propuesta de integración de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, previamente autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional mediante el acuerdo correspondiente. TERCERO. En las convocatorias que expida el Comité Directivo Estatal, se deberá dar cumplimiento al presente acuerdo y se especificarán los términos para la del procedimiento aprobado conforme a las previsiones estatutarias y reglamentarias aplicables. CUARTO. Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes. QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para que con oportunidad pueda emitirse la sanción correspondiente. SEXTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido. Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido



REVOLUCIONARIOS

Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciocho de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM. ATENTAMENTE POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, PRESIDENTE, LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, ING. JULIO DAVID PÁYAN, GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: Antes de someter a votación el presente acuerdo, el Presidente Lic. Arturo Yáñez Cuellar, desea hacer uso de la voz. LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR: Con el permiso de este pleno, quiero ser muy claro en este punto, hemos estado socializando al interior del priismo, que hoy la militancia manda, que hoy la militancia decide y así será. Solicito a todos ustedes su confianza, para que este método de postulación de candidatos, sea a través de la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas, esto quiere decir que las decisiones serán no serán unilaterales ni centralistas. Lo que quiero pedir hoy es su confianza, ya que será en base a los bloques de competitividad, que nos exige el IEPC, así como las acciones afirmativas, como en algunos casos y en algunos municipios, incluir personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, adultos mayores. En base a ello, se habrán de armar las planillas y la postulación de candidaturas, es una tarea compleja, la finalidad es tener mayor competitividad y de cumplir con la autoridad electoral, en estas acciones afirmativas y de la postulación de candidaturas mediante la Comisión Estatal de Postulación de candidatos, que reitero, no serán decisiones centralistas, ni unilaterales, les pido su confianza en nosotros como Dirigencia. En los municipios habremos de hacer las evaluaciones para la construcción de planillas. Nuestras candidatas y candidatos van a emanar desde cada municipio y será la Comisión para la Postulación de Candidaturas, quien le dé certidumbre estatutaria a las decisiones de la militancia originadas en cada rincón de nuestro Estado. Les aseguro que con trabajo en campo, la madurez y nuestro oficio político, se construirá la victoria más sólida del priismo, en los últimos tiempos. Las decisiones que tomaremos en esta sesión, bien pudieron aprobarse en la Comisión Política Permanente, sin embargo, nuestro compromiso ha sido, y seguirá siendo, el caminar juntos y transparentarles, a ustedes Consejeros Políticos las decisiones torales para nuestro Partido, pues su acompañamiento nos cohesiona y siempre será, la mayor fortaleza del P.R.I. Cedo el uso del micrófono al Secretario Técnico, para someta a su consideración el acuerdo. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: -Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano. -Quienes estén por la negativa por favor manifestarlo levantando la mano. - Quienes este por la abstención levanten la mano. -Gracias. Les informo que es aprobado por la mayoría requerida. Para el desahogo del punto número 3, correspondiente a la Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se designa a los integrantes de la Comisión Estatal de



REVOLUCIONARIOS

Postulación de Candidaturas para el proceso electoral local 2021-2022 y se establecen los lineamientos para su funcionamiento. Me permito dar lectura. ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41. Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3, párrafo 1:23, párrafo 1, incisos b), c) y e); 25, párrafo 1, incisos a), f y r), 34, párrafo 2, incisos a), d) y e); 39, párrafo 1, incisos c), e), f),) y k), 41, 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226, numerales 1 y 2; 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12, 13, 43, 44, fracción VI; 61, fracción VIII; 63, fracción 1; 64, 66, fracción III; 77, 79, 184, 189, 193, 196, segundo párrafo; 197 al 199, 202 y 210 de los Estatutos: 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, y. ANTECEDENTES. 1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social. 2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político; 3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo



REVOLUCIONARIOS

en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; 4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros; 5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables; 6. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el considerando 22 de la resolución identificada con la clave INE/CG205/2014 por la cual aprobó las modificaciones estatutarias que dan origen a la Comisión para la Postulación de Candidaturas estableció que "... el método por Comisión para la Postulación de Candidaturas... será utilizado exclusivamente en la postulación de candidatos a legisladores federales y locales, con la finalidad de cumplir con paridad de género establecida en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos". 7. Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número IEPC/CG121/2021, el calendario electoral para el proceso 2021-2022. 8. Que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución número INE/CG1601/2021, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampaña y para recabar el apoyo de la ciudadanía e candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Fijando como fecha límite el 13 de diciembre de 2021 para que los Partidos Políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidaturas a ayuntamientos (grupos A, B y C). 9. Que el numeral 1 del artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. 10. Que el artículo 124 de los Estatutos, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política; 11. Que la fracción X del artículo 135



de Estatutos de nuestro instituto político, reconoce como atribución del Consejo Político Estatal "Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de las candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para lo cual podrá consultar a los Consejos Políticos del nivel que corresponda la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos Estatutos; y, en su caso, elegir a propuesta de la persona titular de la presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional"; 12. Que el artículo 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece a la letra que: "La postulación de candidatos a cargos de elección popular en los niveles estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidaturas se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente. 13. Que el artículo 198 de los Estatutos, dispone que los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas, y por Comisión para la Postulación de Candidaturas; 14. La integración de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas que se propone, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, durará en funciones desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo. En este sentido, esta Comisión podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidatos a diputados locales que apruebe. Al efecto, celebrará las sesiones necesarias al cumplimiento de su objeto y tendrá como sede las instalaciones del Comité Directivo Estatal. 15. Por otra parte, en razón de la trascendencia de las determinaciones que serán adoptadas por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, también resulta necesario establecer las bases generales para su funcionamiento, por lo que igualmente se propone al Consejo Político Estatal la aprobación de lineamientos para la operación de este cuerpo colegiado. 16. En este sentido, la dictaminación que al efecto realice la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá llevarse a cabo con perspectiva de género, aplicando en cada caso los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y con el objetivo de garantizar la paridad en la postulación de candidatos a Presidentes Municipales; considerando además la idoneidad de los perfiles cuya propuesta



REVOLUCIONARIOS

político-electoral represente una mayor posibilidad identificación con la ciudadanía, o bien redunde en una mayor obtención de votos o favorezca la unidad interna del Partido. 17. Que gracias al acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2021, tenemos la posibilidad de realizar sesiones de los órganos de dirección partidaria, a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales, como es el caso de la presente sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a través de la Plataforma ZOOM. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Político Estatal emite el siguiente: ACUERDO PRIMERO.- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas que conocerá de la postulación y selección de Candidaturas a Presidentes Municipales en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 y podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidaturas a Presidentes Municipales que apruebe. SEGUNDO.- Se designa como integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas a los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional: Presidenta: Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, Secretario: Profr. Adrián Valles Martínez, Comisionado: Mtro. Manuel Cavazos Lerma, Comisionado: Ing. Julio David Payán Guerrero, Comisionada: Dra. Ana Bricia Muro González, Comisionada: Lic. Silvia Rangel Orona, Comisionada: L.C.P. Adriana Amador Valles. TERCERO.- Se aprueban los "Lineamientos de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas" conforme al documento que obra en el ANEXO del presente acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General para los efectos legales conducentes. QUINTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos estatutarios a que haya lugar. TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido. Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciocho de noviembre de 2021, a través



REVOLUCIONARIOS

de la plataforma ZOOM. ATENTAMENTE POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, PRESIDENTE, LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, ING. JULIO DAVID PÁYAN, GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO, ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: -Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano. -Quienes estén por la negativa por favor manifestarlo levantando la mano. - Quienes este por la abstención levanten la mano. -Gracias. Les informo que es aprobado por la mayoría requerida. Para el desahogo del punto número 4, correspondiente a la Toma de Protesta a los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas para el proceso electoral local 2021-2022, por parte del Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Solicito a los nuevos integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas para el proceso electoral local 2021-2022, ponerse de pie al frente de esta mesa directiva, para la toma de protesta correspondiente, presidente Lic. Arturo Yáñez Cuellar le cedo el uso de la voz. LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR: "¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo que se les ha conferido para el que han sido electos con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegados a los principios de la Revolución, y sujetos a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozca. COMISIÓN ESTATAL PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS "¡Sí, protesto!. LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR: Felicidades, le instruyo al secretario técnico continúe con el desarrollo de esta sesión. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: Para el desahogo del punto número 5 del nuestro orden del día, correspondiente a la Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determina la implementación de la fase previa, en su modalidad de examen en el proceso interno para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022. Me permito dar lectura. ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE PREVIA, EN SU MODALIDAD DE EXAMEN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo primero, y 66 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Durango, 205 fracción II de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; y CONSIDERANDO 1. Que los artículos Séptimo y Quinto Transitorio de los decretos de expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus documentos básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones constitucionales y legales. 2. En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional, además de llevar a cabo las adecuaciones estatutarias y reglamentarias ordenadas por la legislación electoral, en un ejercicio de revisión a su normatividad, estimó pertinente ampliar el alcance del proceso de reforma a efecto de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y demás subsecuentes. 3. Así, en relación con los procesos internos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, se consideró oportuno la reincorporación de la fase previa ya contemplada en el artículo 205 de los Estatutos, resultando necesario establecer en la normatividad reglamentaria su definición, funcionamiento y alcances a efecto de dotar de certeza a los militantes y simpatizantes del Partido interesados en participar en dichos procesos internos. 4. La reincorporación de la fase previa encuentra su fundamento en la pertinencia de establecer un mecanismo institucional que promueva la competitividad entre los aspirantes a contender en un proceso interno que a su vez redunde en un beneficio a la sociedad y al Partido, al permitirle contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior de éste. 5. De conformidad con lo anterior, el artículo 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, define a la fase previa como una etapa del proceso interno de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, determinada por el Consejo Político que corresponda, quien analizará en cada caso la pertinencia de su aplicación. 6. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establece que la fase previa se implementará dentro del plazo legal de precampaña, a través de uno o más de los mecanismos siguientes: Realización de estudios demoscópicos; Celebración de debates; y Aplicación de exámenes. 7. Al respecto, considerando la exigencia que impone la militancia y la ciudadanía en general, a los partidos políticos de presentar candidaturas con mejores perfiles, mayor reconocimiento popular y surgidos de procesos electorales con más competitivos, durante el proceso de reforma a la normatividad partidaria, se buscó el establecimiento de mecanismos objetivos que permitan la libre participación en el proceso interno y la calificación de los aspirantes más idóneos para participar como precandidatos, y en su caso, candidatos a los diversos cargos de representación popular. 8. Desde esta perspectiva, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, desde el inicio señala que, previo a su participación en dicha fase, todos los aspirantes



deberán acreditar ante la comisión de procesos internos del nivel que corresponda, los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, con excepción del programa de trabajo y los apoyos a que hacen referencia el artículo 181, fracción VIII y 205, fracción III de los Estatutos, lo anterior es así, considerando que el cumplimiento del resto de los requisitos, no impone a los interesados en participar en el proceso interno, la distracción de sus actividades, toda vez que se encuentran estrechamente relacionadas con la conducta que debe regir la actuación que debe regir la actuación ordinaria de los militantes del Partido. 9. En este sentido, la Comisión de Procesos Internos respectiva emitirá un pre dictamen sobre la procedencia a participar en la fase previa y, concluida está, otorgará la constancia de participación respectiva a quienes de acuerdo al mecanismo o mecanismos aplicados hubieren satisfecho los requerimientos señalados en cada caso. 10. La aplicación de exámenes tiene como objetivo medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate; por lo que en términos del artículo 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, la instancia calificadora de los mismos deberá ser distinta a la Comisión de Procesos Internos, para tal efecto, ésta podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C., y/o con la Fundación Colosio, A.C. La aplicación de exámenes podrá ser escrita u oral, pero invariablemente deberán realizarse en entornos controlados, durante un tiempo determinado y bajo supervisión; y únicamente se otorgará dictamen procedente a los aspirantes que logren la aprobación de la instancia calificadora y cumplan con la totalidad de requisitos para ser postulado como precandidato. 11. Al efecto, los aspirantes que hayan obtenido la constancia de participación, deberán acreditar ante la comisión de procesos del nivel que corresponda, los requisitos establecidos por el artículo 181, fracción VIII y 205, fracción III de los Estatutos, a efecto de obtener, en su caso, el dictamen de procedencia que le permitirá participar como precandidato en el proceso interno de postulación de candidatos. 12. En este sentido, el Consejo Político Estatal, como órgano deliberativo de dirección colegiada, en el que las fuerzas más significativas del Partido son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en términos de lo dispuesto por el artículo 196, en relación con el 135, fracción X de los Estatutos y 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, tiene la atribución de acordar la implementación de una fase previa en el proceso interno de postulación de candidaturas por mayoría relativa. 13. En el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del Proceso Electoral Local 2021-2022, el Consejo Político Estatal, determina la implementación de la fase previa, en su modalidad de examen en el proceso interno para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022, porque se trata de una



REVOLUCIONARIOS

medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores perfiles de candidatos. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Político Estatal emite el siguiente: ACUERDO PRIMERO.- Se determina la implementación de la fase previa, en su modalidad de examen en el proceso interno para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, que contendrán en el proceso electoral local 2021-2022, con el apoyo de su aplicación y calificación por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. SEGUNDO.- En todos los municipios se aplicará la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Presidente Municipal mediante el procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva. TERCERO.- Notifíquese a las persona titular de las Presidencias de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles, A.C.", para que lleve a cabo los actos tendentes para la instrumentación y desarrollo de los mecanismos de fase previa que habrán de aplicarse en cada municipio, en el proceso interno para la postulación de candidaturas a Presidentes Municipales en el Proceso Electoral Local 2021- 2022. CUARTO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General para los efectos legales conducentes. QUINTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para efectos de que con oportunidad pueda emitirse la sanción correspondiente. TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido. Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha dieciocho de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM. ATENTAMENTE POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, PRESIDENTE, LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, ING. JULIO DAVID PÁYAN, GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: -Quienes estén por la afirmativa sírvanse a



REVOLUCIONARIOS

manifestarlo levantando su mano. -Quienes estén por la negativa por favor manifestarlo levantando la mano. -Quienes este por la abstención levanten la mano. - Gracias. Les informo que es aprobado por la mayoría requerida. ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO: Le cedo el uso de la voz al Lic. Arturo Yáñez Cuellar, que nos comparta su mensaje. LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR: Muy buenas tardes señoras y señores consejeros. Para los priistas es muy importante el paso que acabamos de dar. Que el consejo político apruebe los procedimientos electivos y las comisiones que estarán al frente para conducir la selección de candidatos. Agradezco la confianza, por su apoyo para la aprobación del método y de la Comisión de postulación. Definir las candidaturas es quizá el proceso más delicado y más importante dentro de un partido. Es justamente en la definición de candidaturas cuando se demuestra que en un partido hay unidad, que hay madurez y cuando se pone el bien colectivo por encima de los intereses particulares. Por esta razón yo le pido a este consejo, que es la máxima autoridad del Priismo, que cuidemos el proceso. Que en la definición de candidaturas nadie se sienta excluido... que en la definición de candidaturas no haya ganadores ni haya perdedores... que nos olvidemos de camisetas de grupo... para que en la consulta y consenso que se realice en cada municipio, como lo siempre lo ha manifestado esta dirigencia, sean siempre los mejores cuadros, hombres y mujeres los que abanderen las diferentes candidaturas de nuestro partido, todo ello para construir y que sea un proceso donde todos salgamos ganando. Que la madurez y nuestro oficio político sean los que construyan la victoria del priismo. Amigas y amigos Consejeros, esta oportunidad es importantísima para la vida y trascendencia de nuestro partido. Por ello, antes que todo, ¡el PRI está primero! Como ustedes saben, estamos negociando una alianza electoral, para ser más competitivos y más eficientes en los resultados electorales. La realidad es que tenemos un adversario común que no podemos dejar pasar... por qué el futuro de Durango se pone en riesgo. Basados en esa realidad, tendemos que ser más agudos y más sensibles a lo que más nos conviene como partido y cómo duranguenses. A nosotros nos toca actuar con inteligencia y con estrategia para lograr las mejores posiciones. Por ello, ¡Gracias por su confianza nuevamente! No estamos cediendo espacios... estamos uniendo fuerzas para alcanzar mejores resultados. La madurez política y la unidad, van a ser factores claves para sacar adelante esta tarea. Agradezco a los integrantes del consejo político la disposición y la apertura. Y felicito a los integrantes de las comisiones para postulación de candidatos para el periodo 2021-2022. Este nuevo tiempo del PRI es para dialogar, para consensar, para construir, para nunca perder la mirada en el objetivo máximo de una selección de candidaturas y que la unidad y lealtad sea siempre hacia nuestro partido. Es tiempo de privilegiar la madurez política, el dialogo y el acuerdo entre nosotros. Es tiempo de mantenernos unidos para enfrentar los nuevos retos. ¡Porque es el tiempo del PRI! ¡Viva el PRI! ¡Viva Durango!. ING. JULIO DAVID PÁYAN



REVOLUCIONARIOS

GUERRERO: Para el desahogo del último punto del nuestro orden del día, correspondiente a la clausura de la sesión, cedo el uso de la voz al Mtro. Manuel Cavazos Lerma, Secretario Regional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. MTRO. MANUEL CAVAZOS LERMA: Amigas y amigos priistas de Durango, hoy hemos dado un paso más hacia la victoria en el Proceso Electoral Local 2021-2022, hoy hemos aprobado para la elección y postulación Candidaturas a Presidentes Municipales, y el método que hemos elegido, es a través de la Comisión para la Postulación, que ha sido integrada y se le tomó la protesta, así mismo se aprobó la implementación de la fase previa, por lo tanto nuevamente, tenemos que reiterar y repetir en la mente y en el corazón, que vamos a ganar, y estoy seguro que vamos a ganar y con esta convicción me es muy grato clausurar los trabajos de esta sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a través de la plataforma ZOOM, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
POR CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**



**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE**



**LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA GENERAL**



**ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**